

Art. 2.—Queda derogado el Decreto N° 3539, del 16 de febrero del 1958, publicado en la Gaceta Oficial N° 8218.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115° de la Independencia, 95° de la Restauración y 28° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 3615, que nombra al Dr. Porfirio Carias Dominici, Delegado del Gobierno en el Segundo Congreso Internacional de Embarcaciones Pesqueras, en Roma, G. O. N° 8227, del 22 de Marzo de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3615

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El Dr. Porfirio Carias Dominici, Secretario de Primera Clase de la Embajada de la República en Italia, queda designado como Delegado del Gobierno dominicano en el Segundo Congreso Internacional de Embarcaciones Pesqueras, el cual tendrá lugar en las oficinas centrales de la Organización, de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en la ciudad de Roma, Italia, del 5 al 12 de abril de 1959.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115° de la Independencia, 95° de la Restauración y 28° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 3616, que concede jubilaciones del Estado.— G. O. No. 8227, del 22 de Marzo de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3616

CONSIDERANDO: Que en el presente caso los solicitantes reúnen las condiciones que exige la ley sobre la materia para que puedan ser jubilados, y que sus solicitudes